

2. SEMINARIOS DE DISCUSIÓN:

REFLEXIONES, CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y PROPUESTA

DE INDICADORES DE GOCE EFECTIVO DE DERECHOS




En esta parte se exponen los resultados y conclusiones centrales del diligenciamiento del instrumento, además del análisis de los indicadores de goce efectivo adoptados por la Corte Constitucional en los autos de seguimiento 109, 233 de 2007 y el 116 de 2008, referidos a ayuda inmediata, ayuda humanitaria de emergencia, alimentación, salud, educación, vivienda, tierras, territorio y bienes, trabajo – generación de ingresos, estabilización socioeconómica, verdad, justicia y reparación teniendo presente los componentes de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición; este estudio se realiza a partir de la percepción de los funcionarios públicos, líderes de las organizaciones de población en situación de desplazamiento forzado y algunas organizaciones sociales asentadas en Quibdó e Istmina.

En el desarrollo de la presente investigación-sistematización se tomó como muestra al grupo de funcionarios públicos de los municipios de Quibdó e Istmina, para diligenciar la matriz de seguimiento a los indicadores de goce efectivo de derechos, pertenecientes a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social, Defensoría del Pueblo Regional Chocó, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación -CNRR, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Departamento Administrativo de Salud - DASALUD y la Alcaldía de Istmina,

encargados de la política pública de atención integral y en un segundo momento se aplicó la matriz a un grupo de organizaciones⁹ de la población en situación de desplazamiento, sus líderes/sas, así como las organizaciones sociales y de mujeres que participaron en los seminarios temáticos.

9. Las organizaciones de población en situación de desplazamiento que trabajaron en esta reflexión académica fueron: Asociación de Desplazados de Istmina -ASODESPLAIST, Asociación Dos de Mayo -ADOM, Asociación de Desplazados Afrodescendientes del Chocó -ADACHO, Unión de Desplazados, Comité de Gestión y Veeduría -CODEGEVE y la Fundación Mujer y Vida.



El tiempo de duración y aplicación fueron seis meses contados a partir del mes de Abril a Agosto de 2010; metodológicamente el presente análisis se desarrolló bajo el tipo de estudio evaluativo y valorativo sobre los procesos de goce efectivo de derechos en Chocó, de acuerdo a la realidad contextual del departamento, el instrumento utilizado para la recolección y sistematización de la información es una matriz dirigida a instituciones y población en situación de desplazamiento forzado a partir de la revisión de informes de la comisión de seguimiento, los diferentes autos y sentencias en especial la T-025 de 2004, documentos académicos y diferentes artículos.

Matriz de Goce Efectivo ésta se diligenció en cada uno de los seminarios temáticos, por integrantes de las instituciones que conforman el SNAIPD, la misma población en situación de desplazamiento forzado a través de sus líderes y miembros de los comités de atención a la población en situación de desplazamiento forzado. Es esta matriz un instrumento que permite identificar las variables sobre los indicadores de goce efectivo de derecho y su impacto en el departamento del Chocó.

Seminario a seminario se realizó una socialización del objetivo de la matriz de acuerdo al tema central desarrollado, posterior a este paso, se le entregó a cada funcionario y a la población en situación de desplazamiento la matriz la cual se diligenció en un tiempo no mayor a una semana, tras obtener la información de las fuentes primarias y secundarias se hizo un análisis de los resultados, desde la perspectiva de los participantes en relación con los lineamientos legales y obligaciones asumidas por el Estado colombiano frente a este grupo social y las acciones que las instituciones realizan en materia de indicadores de goce efectivo de derechos en la región.

El análisis se formula a partir de cuatro (4) componentes, los cuales reflejan el proceso de tabulación y desarrollo de las variables de la matriz, de tal modo que facilitan la mirada al tema:

El primero está constituido por los Beneficiarios, es pertinente recalcar que se le asigna la categoría de “beneficiarios” de la política pública de atención integral a la población en situación de desplazamiento forzado, a aquellas personas que individual o colectivamente son víctimas de este delito, también son comprendidas por esta categoría las comunidades que han sido afectadas por el confinamiento, fumigaciones (erradicación) ya que se atenta contra la seguridad alimentaria de las comunidades, las víctimas de violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH que genero el desarraigo, también aquellas personas que sufren afectaciones a su dignidad humana e integridad cultural por la presencia zonas de desarrollo de megaproyectos económicos de monocultivos, explotación minera, turística o portuaria que involucre territorios ancestrales, también a aquellos grupos étnicos que la situación de orden público señale un riesgo particular y las personas que el accionar legítimo del Estado convierte en víctimas de este flagelo; siempre y cuando exista el fenómeno habrá incremento de “beneficiarios” y el sistema debe adaptarse a las nuevas realidades de las dinámicas del conflicto social, político y armado que afronta nuestro departamento.



Mujeres lideres comunitarias

Como segundo se estudia la existencia de Planes, Programas y Proyectos como oferta institucional para garantizar los derechos de las personas víctimas del desplazamiento forzado, con la identificación de estas acciones es posible ir determinado el grado de avance y cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en los autos de seguimiento a la sentencia T -025/04, en especial aquellos en los cuales se adopta baterías de indicadores de goce efectivo de derechos, se ordena la creación de programas y acciones puntuales para amparar el universo de derechos de la población.

El Tercero es la asignación de presupuesto, coordinación interinstitucional e impacto la puesta en marcha del andamiaje en protección y atención al desplazamiento forzado requiere de recursos que deben de estar incorporados a los planes de desarrollo municipales y adoptados en los Planes Integrales únicos, acordes estos rubros con las dinámicas y magnitud del desplazamiento en el ente territorial. La coordinación y articulación de acciones permite maximizar la ejecución de recursos, mayor cobertura, lograr la integralidad de derechos y obtener un impacto superior en la ejecución y cubrimiento de beneficiarios.

En cuarto lugar se analiza si los funcionarios tienen conocimiento sobre política pública, los procedimientos y las medidas alcanzadas por las acciones implementadas en el desarrollo de tales políticas, con miras a identificar la capacidad institucional y la cualificación del personal que atiende a la población en situación de desplazamiento.

2.1. MATRIZ DILIGENCIADA POR LA INSTITUCIONALIDAD

Esta matriz fue diligenciada por las instituciones que conforman el SNAID, teniendo presente las siguientes variables:

Los Beneficiarios

Los desplazamientos individuales y masivos ocurridos en el departamento en lo que va corrido del 2010, han incrementado las cifras de personas desplazadas por lo tanto el número de personas a ser beneficiarias, situación esta que resulta alarmante; en el municipio de Istmina la cifra en atención supera las 1.250 personas (hombres, mujeres, niños/as jóvenes y adultos mayores) con sus respectivos núcleos familiares (por lo general conformado por 4 o más personas), pertenecientes en su mayoría a la población afrocolombiana, el ICBF reporta el doble de beneficiarios con respecto a la Alcaldía, alcanzando un número de 3.100 personas; afectando de forma negativa a las mujeres con relación a los hombres dado a los cambios que se generan a partir de la constitución de los hogares y los nuevos roles comunitarios a asumir en este sentido este fenómeno impacta de forma diferencial a grupos etarios y sectores poblaciones de acuerdo con el ciclo vital humano, a decir, los adultos mayores, niños, niñas, jóvenes y mujeres!¹⁰

10. Esta información se obtiene de la tabulación de la matriz diligenciada por las instituciones.

Ante este panorama resulta positivo el conocimiento de estas cifras bajo un enfoque diferencial por la institucionalidad, a fin de implementar acciones encaminadas a la atención del desplazamiento y las medidas de prevención del mismo. Son atendidos hombres y mujeres que se encuentran en los rangos de edades o ciclos generacionales: 0 – 12 años niños, 13-17 años adolescentes, 18 - 25 años jóvenes, 26 - 49 años adultos, 50 - 99 años adulto mayor.

Como persiste el desplazamiento forzado, continua siendo alarmante el número de beneficiarios de los programas que acogen las medidas legales de protección de derechos (Ayuda Inmediata y Ayuda Humanitaria de Emergencia, Alimentación-Salud- Educación -Vivienda, Trabajo -Generación de Ingresos -Estabilización Económica, Verdad Justicia y Reparación, Protección de Tierras y Bienes), como lo evidencian algunas instituciones participantes del proceso.



Primer taller de derechos humanos con mujeres

Planes, Programas y Proyectos.

Los diferentes ejercicios desarrollados durante los seminarios permiten determinar y resaltar como positivo que los funcionarios públicos, participantes en el proceso de acuerdo a las funciones y competencias del SNAIPD en el orden territorial, cuentan con planes/programas/proyectos destinados a la atención de la población desplazada, además de ello conocen las acciones específicas a desarrollar en lo que respecta a ayuda inmediata y ayuda humanitaria de emergencia, alimentación-salud- educación -vivienda, trabajo -generación de ingresos -estabilización económica, verdad justicia y reparación, protección de tierras y bienes; además tienen conocimiento de las medidas legales emanadas por la corte constitucional en materia de desplazamiento forzado, esto a través de diferentes procesos de actualización, capacitación interna y estudio personal. Se resalta entonces que Acción Social cuenta con políticas de atención integral a la población desplazada y políticas sociales de inversión, es pertinente recalcar que se evidencian estos programas por haber o estar en funcionamiento, ya que varios de los programas que se relacionan a continuación no se encuentran en operación o ejecución en la actualidad, como se detallara de forma más específica en los capítulos posteriores:

Fuente: Agencia Presidencial Para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Datos desagregados del Departamento del Chocó, mayo 10 de 2010.

ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A NIÑOS Y JOVENES - BATUTA
ATENCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA - REPARACIÓN ADMINISTRATIVA
ATENCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA 2 SMMLV
ATENCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA 40 SMMLV
DESPLAZADOS - AHE
DESPLAZADOS - GI
DESPLAZADOS - HÁBITAT - APOYO DIRECTO
DESPLAZADOS - HÁBITAT - MEJORAMIENTO DE HABITABILIDAD
DESPLAZADOS - HÁBITAT - SUBSIDIO RURAL
DESPLAZADOS - HÁBITAT - SUBSIDIO URBANO / ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
DESPLAZADOS - HÁBITAT - SUBSIDIO URBANO / OTRAS SOLUCIONES
DESPLAZADOS - MODELO EDUCATIVO
DESPLAZADOS - OPSR
DESPLAZADOS - RETORNO
DONACIONES
FAMILIAS EN ACCION - DESPLAZADOS
FAMILIAS EN ACCION - SISBEN 1
FAMILIAS GUARDABOSQUES
GESTION COMUNITARIA
GI / MINICADENAS
GI / ICETEX
GI / MUJERES AHORRADORAS EN ACCIÓN
GI / OTRAS
GI / RECUPERACIÓN ACTIVOS IMPRODUCTIVOS
GRUPO MOVIL DE ERRADICACION - 2010
JUNTOS (FAMILIAS CON ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL)
LEGION DEL AFECTO
MINICADENAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES
OBRAS PARA LA PAZ
PROTECCION DE TIERRAS Y BIENES PATRIMONIALES
PROYECTOS PRODUCTIVOS
RECONSTRUCCION DE MUNICIPIOS INFRAESTRUCTURA
RECONSTRUCCION DE MUNICIPIOS VIVIENDAS
ReSA
VIAS PARA LA PAZ

El Ministerio Público (las Personerías, Procuraduría y Defensoría del Pueblo) realiza el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las funciones y de los acuerdos establecidos en los escenarios creados por la normatividad, ejemplo los acuerdos suscritos en los comités territoriales de atención integral a la población desplazada, de igual forma la protección de los derechos y asesorías en materia de exigibilidad respecto a los mismos.

Es positivo que los funcionarios públicos conozcan las acciones específicas establecidas en las medidas legales de protección, el mismo facilita la operativización de acciones bajo una coordinación interinstitucional (SNAIPD) en la cual cada institución pone en desarrollo sus competencias; otros aspectos son coordinados con diferentes sectores intergubernamentales, privados y agencias de las Naciones Unidas, ello permite racionalizar la intervención de forma articulada y generar mayor impacto.

Se destaca la existencia de áreas específicas al interior de algunas instituciones para la atención a la población, además de contar con profesionales encargados de dinamizar los temas, de ayuda inmediata -AI y ayuda humanitaria de emergencia -AHE, educación, salud, vivienda, alimentación y estabilización socioeconómica en algunas instituciones de acuerdo a su competencia.

Respecto al seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto real y los avances de las acciones implementadas por las instituciones que conforman el SNAIPD del orden territorial, son muy pocas las que cuentan con verdaderos sistemas que permita obtener datos e información, lo que demuestra que al momento de valorar las intervenciones no se tendría por parte de todas las instituciones datos comparativos con sus respectivos logros en los planes, programas y proyectos, lo que representa un vacío en la política pública.

Algunos aspectos negativos frente a las acciones desarrolladas por las instituciones en materia de indicadores de goce efectivo de derechos:

-Baja destinación y asignación de recursos desde el Estado que facilite el desarrollo de iniciativas de forma integral, acorde a las realidades de población, su cosmovisión y cultura, evidenciándose una baja participación de los beneficiarios en el diseño y construcción de la política.

-Baja difusión y promoción del contenido y requisitos para el acceso efectivo a programas; se carece de un acompañamiento institucional que brinden orientación constante.

-No existe una divulgación en materia de tierras y territorios protegidos, los mayores problemas que se afrontan en el departamento del Chocó, han sido por despojos a campesinos, pero esta información no coincide con los registros institucionales; solo existen aproximaciones sobre el tema, ya que la magnitud se desconoce a profundidad.

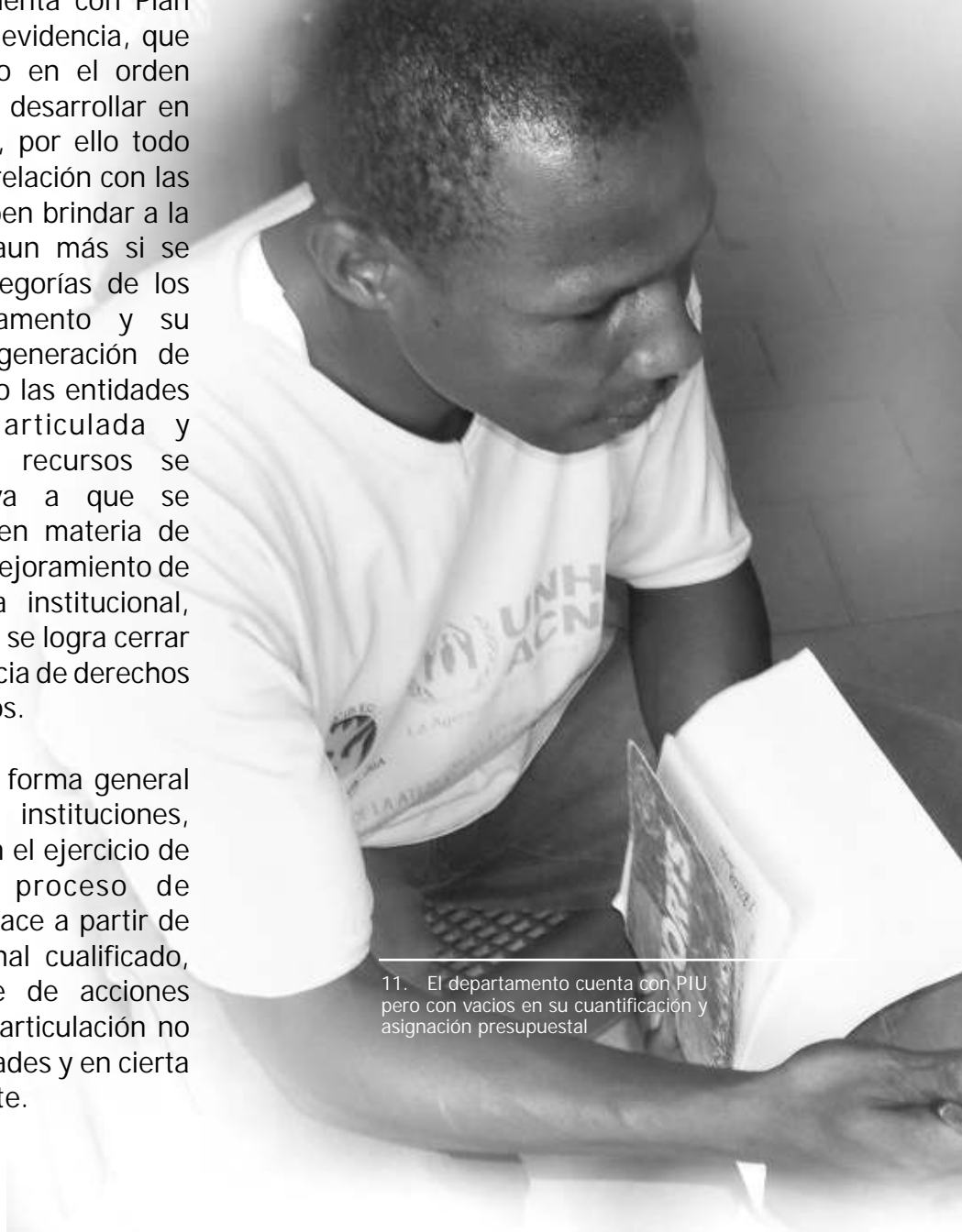
-Ausencia de planes y programas para población desplazada por parte de los entes territoriales.

Asignación Presupuestal, Coordinación Interinstitucional e Impacto.

Las instituciones que conforman el SNAIPD cuentan con asignaciones presupuestales, los entes municipales (para el caso de Istmina), tienen destinadas partidas de recursos, pero estos resultan insuficientes ante los nuevos desplazamientos individuales y masivos que se afrontan, la mayoría de entes territoriales no cuenta con Plan Integral Único¹¹, lo que evidencia, que no se tiene cuantificado en el orden municipal las acciones a desarrollar en prevención y protección, por ello todo recurso resulta poco en relación con las respuestas que se le deben brindar a la Población Desplazada, aun más si se tiene en cuenta las categorías de los municipios del departamento y su escasa posibilidad de generación de recursos propios. Cuando las entidades trabajan de forma articulada y coordinada los pocos recursos se optimizan, ello conlleva a que se visibilicen las acciones en materia de prevención, atención y mejoramiento de capacidad de respuesta institucional, pese a este esfuerzo, no se logra cerrar la brecha entre la existencia de derechos y la garantía de los mismos.

Existe “coordinación” de forma general por parte de algunas instituciones, respecto a la atención en el ejercicio de las funciones, este proceso de complementariedad se hace a partir de la disposición de personal cualificado, recursos y un paquete de acciones conjuntas, aunque esta articulación no se da con todas las entidades y en cierta medida resulta insuficiente.

El impacto de las diferentes acciones es poco preponderante, dado la magnitud del flagelo, frente a ello, se requiere del diseño de estrategias de promoción y mejoramiento institucional, asociadas a las dinámicas organizativas de la Población Desplazada, para lograr un mayor impacto social.



11. El departamento cuenta con PIU pero con vacíos en su cuantificación y asignación presupuestal

Conocimiento de la Política Pública/ Procedimientos y Medidas Adoptadas

la población en situación de desplazamiento recibir por parte de los funcionarios o los operadores (contrapartes), coherente a lo expuesto, se evidencia que existen ingentes esfuerzos desde las acciones concretas de cada institución orientadas a dar cumplimiento a la política pública y a brindar garantías en el goce efectivo de derechos, pero estas resultan insuficientes y en muchas ocasiones no se brindan de forma oportuna, no son pertinentes y no cumplen con los estándares de calidad.

Desfavorece el desconocimiento, la no formación al personal y la no transversalización de la política de prevención y atención a población en situación de desplazamiento forzado por parte de entidades como el SENA, ya que existe una limitante en la oferta institucional que se suscribe a procesos de formación/educación, asesoría y acompañamiento en materia productiva; el conocimiento por parte de esta entidad respecto a prevención y protección se suscribe a su ámbito de acción. Respecto a las medidas adoptadas se reconoce que se han implementado, aunque es difícil determinar su real impacto ya que

Se destaca el conocimiento que tienen la mayoría de instituciones sobre la política pública de atención integral al desplazamiento forzado (prevención y atención), esto se debe a los procesos de capacitación interna, externa y al interés personal de los funcionarios, ello hace que se disponga de profesionales cualificados en la ejecución de las acciones (planes, programas y proyectos); esta realidad sobre el conocimiento de los lineamientos de la política contrasta con el trato deshumanizante que en reiteradas oportunidades ha señalado

2.2. MATRIZ DILIGENCIADA POR POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

Conocimiento Política Pública/
Procedimientos/Proyectos/Programas.

La población en situación de desplazamiento en el departamento del Chocó, se reconoce como víctima de este fenómeno, por haber sido desterrados de sus lugares de habita, residencia y origen, como efecto del conflicto social, político y armado que se vive en sus territorios; este flagelo ha generado ruptura del tejido social y de su estructura económica comunitaria.

La población conoce en términos generales unos derechos contenidos en la Ley 387 de 1997, la Sentencia T - 025 de 2004 (carta de derechos básicos) y autos de seguimiento; en lo que respecta a los componentes analizados sobre ayuda inmediata y ayuda humanitaria de emergencia, educación, salud, vivienda, alimentación y estabilización socio económica, protección de tierras y bienes, verdad, justicia y reparación este conocimiento se da mediante procesos de capacitación, asesoría y acompañamiento brindado por organismos no gubernamentales, agencias de la ONU y cooperación internacional (ACNUR, UNICEF, OPS), Defensoría del Pueblo, Personería e instituciones educativas y religiosas FUCLA-Diócesis de Quibdó e Istmina.

En otro momento se identifican varios programas de atención ofrecidos por las instituciones sobre los componentes anteriormente citados, de los que han sido

beneficiarios por estar en esta situación, entre estos se destacan ayuda inmediata y ayuda humanitaria de emergencia, educación gratuita a niños y adolescentes hasta el noveno grado, salud subsidiada, se argumenta por parte de los usuarios que esta se presta en pésimas condiciones, acceso al subsidio de vivienda, bajo la asignación de carta cheque, que no han sido efectivos dado los requisitos establecidos para tal fin y por último se ubican los proyectos productivos para la constitución de tiendas comunitarias y negocios por el monto de quinientos mil pesos (\$ 500.000) a un millón de pesos (\$ 1.000.000). Vale la pena citar que este beneficio se ha recibido en tiempo mayor a tres años de haber sido desplazado; en efecto se desconocen otros derechos establecidos de los cuales debería ser favorecida la población, como la protección de tierras y bienes, generación de ingresos, trabajo, verdad, justicia y reparación; a pesar de ser atendidos o ser beneficiarios de programas no obtienen la satisfacción y calidad esperada debido a múltiples situaciones alusivas a la falta de voluntad política Estatal y la débil acción de coordinación interinstitucional de cara a una atención integral.

Los beneficios refiriéndonos a los programas, no son de forma integral, aunque se tiene acceso a derechos esto no es garantía de la eficacia, eficiencia y pertenencia de los mismos, ya que se deja de lado el universo de derechos y sus efectos prácticos, es decir, beneficios a corto, mediano y largo plazo.

Se registra que la mayor parte de la población que se encuentra en situación de desplazamiento forzado, no conoce las acciones específicas que se implementan y desarrollan por las instituciones encargadas de su atención, se desconocen las rutas de acceso a derechos, igualmente los mecanismos de exigibilidad de los mismos (acciones jurídicas/constitucionales y administrativas), que permitan su amparo y protección. Sólo los líderes y líderesas tienen más conocimiento sobre la generalidad de la política de atención integral, esto se debe a dos circunstancias la primera por su relacionamiento con diferentes instituciones entre las que se encuentran el Ministerio Público, las educativas y las que integran el sistema de Naciones Unidas, la segunda obedece a su participación en escenarios de capacitación y asesoría sobre la temática en particular; es pertinente anotar que son pocos los procesos de retroalimentación de la información que hacen los líderes/as de las OPVD realizan con respecto a los demás integrantes de las organizaciones.

Conocimiento y coordinación institucional en el marco de Derechos.

Las OPDV tienen conocimiento, sobre la existencia de entidades que tienen como función la atención integral a las personas y núcleos familiares en situación de desplazamiento, lo que ha permitido que se utilicen en mayor medida los servicios de la Defensoría del Pueblo, Personerías, Acción Social, ICBF, DASALUD y las alcaldías, con el propósito de hacer efectiva las obligaciones que en esta materia tienen estas instituciones. El reconocimiento de sus derechos como población desplazada y como actor preponderante en la implementación de las políticas, ha facilitado el contacto con las instituciones encargadas de su atención y asesoría legal. La oferta institucional debe ser evaluada en sus contenidos, pertinencia y compatibilidad con lo dispuesto en la normatividad, respecto a derechos, en especial lo contemplado en la Ley 387 de 1997, la sentencia T- 025 de 2004 y el auto 116 de 2008, teniendo presente los derechos etnicoterritoriales.

Los encuentros que se subsistan entre las OPDV y las instituciones se genera principalmente por temas relacionados con:

- Acompañamiento y seguimiento a los acuerdos y obligaciones contraídas por otras instituciones de atención a esta población por parte de la Defensoría del Pueblo, Personería Municipal y la Procuraduría Regional.
- Apoyo con programas en ayuda humanitaria, alimentación, vivienda y apoyo productivo por Acción Social.
- Apoyo con programas nutricionales a menores de edad y formación en atención y cuidado a infancia por ICBF.

- Acceso a salud, educación, ayuda inmediata por la Alcaldía.
- Formación productiva por el SENA
- En materia de salud con DASALUD Chocó y las EPS.

Existe insatisfacción en la Población Desplazada, debido a que no hay impactos notorios en la implementación de la política pública de atención y prevención diferencial, ante ello se ve obligada a utilizar los servicios de otros sectores como apoyo complementario formular acciones jurídicas, administrativas y políticas para la garantía del goce efectivo de sus derechos.

Se evidencia que hay acciones de coordinación y articulación institucional (por lo menos en cuanto algunas acciones) en cierta forma de las entidades en materia de protección de los derechos de las personas en situación de desplazamiento, un ejemplo lo constituye el gestado entre la Defensoría del Pueblo y el Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada/Acción Social.



Socialización de derechos a mujeres del municipio de Quibdó.

Satisfacción Acceso- Participación-Política Pública.

La Población Desplazada manifiesta que les es favorable, entre otras medidas, que exista una política de atención integral al desplazamiento forzado, encaminada al goce efectivo de sus derechos, así como la exigibilidad de los mismos, aunque se quede en el papel o en letra muerta, ya que no se cumple a cabalidad con el desarrollo de las acciones que se deben de adoptar¹², se mira entonces con beneplácito que se designen funcionarios específicos para los diferentes temas.

Se valora la importancia de los mecanismos legales para la exigencia de derechos, a través de estos la población en situación de desplazamiento ha obtenido respuestas a sus solicitudes así sean demoradas. Lo que demuestra que la existencia de leyes y la utilización de los instrumentos jurídicos, ya que de una u otra forma el asistencialismo estatal permite mitigar de forma superflua la situación de vulnerabilidad humanitaria.

La población valora positivamente la eficacia de las acciones de hecho implementadas por sí mismos, así como los mecanismos legales para la exigencia de derechos, a través de los cuales se ha logrado obtener respuestas a sus solicitudes, así sean retrasadas; esta situación deja en evidencia que persisten

12. Las recomendaciones de la comisión de seguimiento y las ordenes de la honorable Corte Constitucional

las dificultades en materia de la política de atención y prevención específicamente en materia de bienes y tierras, verdad, justicia y reparación y estabilización socioeconómica, ya que pese a la existencia de documentos, acciones y disposiciones legales no hay una intervención orientada a garantizar el ejercicio pleno de estos derechos por parte de las instituciones en el departamento del Chocó; en consecuencia no habrá niveles de satisfacción.

Negativamente se evidencia una baja aplicación de la política de atención a la población desplazada por parte de las instituciones, pese al fundamento legal continua de forma aguda la violación y negación sistemática de derechos por parte de las entidades competentes.

De acuerdo con la perspectiva de la población desplazada, los funcionarios públicos manejan un discurso respecto a los procedimientos administrativos, que en realidad lo que hacen es justificar su inoperatividad, argumentando la existencia de un cúmulo de responsabilidades y cumplimiento de tramites institucionales fijados desde Bogotá; esta situación ha conllevado a que se presenten respuestas demoradas y no que se obtengan soluciones prontas y ágiles.

La población en situación de desplazamiento recibe respuestas negativas o tardías y por lo general no son satisfactorias. Según lo manifestado se les hace sentir que mendigan y no que exigen derechos, este trato descortés y no dignificante, genera que la población desplazada se abstenga de acceder y solicitar ante las instituciones beneficios por su situación.

La participación de la población desplazada en el diseño de los programas es casi nula y sus consideraciones y aportes no representan un cambio en los mismos, a pesar de ser el grupo poblacional hacia el cual van dirigidas y orientadas las acciones estatales. A pesar de la existencia de leyes y mecanismos legales, aumentan los casos en que no hay garantía en el acceso y goce efectivo de los derechos, lo que se evidencia en la persistencia del Estado de Cosas Inconstitucional.

Ante esta situación los niveles de satisfacción frente a la política de atención por parte del Estado materializados en programas no recogen las expectativas y necesidades prácticas de la población desplazada debido a:

- a. Tardías respuestas ante las solicitudes de las OPVD, ante ello se agotan los mecanismos jurídicos y administrativos para la exigibilidad de derechos.
- b. Tramitomanía y centralización de las respuestas y la viabilidad de la atención desde la regional y a Bogotá, se presentan a menudo una serie de disculpas argumentada en que el proceso de atención y respuesta es lento por la consolidación de informes inesperados que desde Bogotá se exige.
- c. Funcionarios que brindan un trato displicente, e inhumano a la población en situación de desplazamiento forzado.

- d. No hay participación de la población desplazada en el diseño de los programas que hacia esta se dirigen.
- e. Las ayudas recibidas en insumos de materia productiva resultan perecederos y poco factibles para un proceso de apoyo en materia de emprendimiento.
- f. No se ve en el desplazado a una víctima sino como el pobre histórico y marginado.

Obstáculos al goce efectivo del derecho: se identifican como tales los requisitos excesivos, tramitomanía, desconocimiento de los derechos y la normatividad, falta de implementación de políticas públicas, falta de recursos que hagan posible la puesta en marcha e implementación de planes, programas y proyectos que garanticen la protección de los derechos de la población desplazada.

Los indicadores adoptados por la Corte Constitucional se encuentran en diferentes autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, por ello, es pertinente tener presente los diferentes autos, que contienen los indicadores.

- o Auto 109/07
- o Auto 233/07
- o Auto 116/08 Adopción de Indicadores
- o Auto 092/08 Mujeres
- o Auto 251/08 Niños
- o Auto 004/09 Indígenas
- o Auto 005/09 Afrocolombianos
- o Auto 006/09 Discapacidad
- o Auto 007/09

Los temas neurálgicos con relación al cumplimiento de los Indicadores que se destacan son: tierras, vivienda, generación de ingresos, verdad, justicia y reparación, enfoques diferenciales, prevención y protección, en este análisis es pertinente mirar las consideraciones de la Corte Constitucional en el Auto 08 de 2009, que brinda un margen mayor de comprensión de la problemática de la política pública y el desplazamiento forzado.

Se requiere por parte de la Corte Constitucional un desarrollo a profundidad los indicadores de goce efectivo respecto a Verdad, Justicia y Reparación, es decir, un pronunciamiento sobre el contenido esencial de este derecho con relación a las víctimas; ésta corporación debe continuar con la verificación las ordenes emitidas en los diferentes autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, ya que las instituciones no han cumplido, como en el caso referido a la caracterización de los territorios de los consejos comunitarios por la afectación particular sufrida y la violación de sus derechos fundamentales, contenida en el Auto 005 de 2009.

